



CAJA DE SALUD CORDES

CONV- SG-002-18

Cite N°:

CONVENIO DE SEGURO VOLUNTARIO CONSULTORES DE LINEA

Conste por el presente Convenio de Seguro Voluntario de Consultores de Línea, que suscriben las partes al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES.-

Que suscriben:

1. La Caja de Salud CORDES, representada legalmente por el Dr. Juan Pereyra Claure, Director Ejecutivo, con C.I. N° 492138 LP, cuya representación proviene de la Resolución Suprema N° 222587, con domicilio en la Av. Arce N° 2419, que en adelante se denominara CORDES.
2. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, legalmente representado por el Ing. Carlos Rene Ortuño Yañez, en su condición de Ministro de Medio Ambiente y Agua designado mediante Decreto Presidencial No. 3059 de fecha 23 de enero de 2017 con domicilio en la Calle Cap. Castrillo N° 434, entre Av. 20 de Octubre y Héroes del Acre, que en adelante se denominara MMAyA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La Caja de Salud CORDES se constituye en un ente gestor de salud del sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, cuya personería jurídica emerge de la Ley 924 y el Decreto Supremo N° 21637, es una Entidad Descentralizada de derecho público con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, sin fines de lucro, que otorga prestaciones en especie y en dinero, en el marco del Seguro Obligatorio, asimismo otorga prestaciones del Seguro Voluntario dentro del marco legal establecido en el Art. 12 del Código de Seguridad Social, concordante con los Arts. 26 y 29 del Reglamento del Código de Seguridad Social, Arts. 4 al 8 del D.S. 22578 y Reglamento del Seguro Voluntario de Salud vigente, aprobado por Resolución CNP-045-13 de la Comisión Nacional de Prestaciones homologado con Resolución D-039-13 de Directorio de fecha 15 de octubre de 2013, cumpliendo la finalidad en las disposiciones legales señaladas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, surge de la readecuación de competencias, funciones y tareas establecidas en el Decreto Supremo 29894 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional" de 7 de febrero de 2009, que en su Artículo 13 dice: "Las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la presente norma. Las Ministras o los Ministros del Estado Plurinacional son los siguientes: inciso q) Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua y en su Artículo 94 establece la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Art. 175 de la Constitución Política del Estado establece como atribuciones de las Ministras y Ministros, entre otras "(...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. (...) 3.- La gestión de la administración pública en el ramo correspondiente. (...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

El numeral 23 del artículo 14 del D.S. 29894, de 7 de febrero de 2009, de la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias. En ese marco el MMAyA a través de su representante legal, solicito a la Caja de Salud CORDES, la firma de Convenio donde se constituye en Agente de retención, con la finalidad de que los Consultores de Línea, tanto del MMAyA como de las Entidades Desconcentradas, Unidades de Coordinación de Programas y Proyectos, puedan optar a tener servicios de salud.

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es otorgar servicios de salud a todos los Consultores Individuales de Línea del MMAyA, Entidades Desconcentradas, Unidades de Coordinación de Programas y Proyectos, y su grupo familiar, a nivel nacional en la modalidad de Seguro Voluntario que se constituyen en personas no



CAJA DE SALUD CORDES

CONV- SG-002-18

Cite N°:

incorporadas obligatoriamente al Seguro obligatorio de corto plazo, por lo que el MMAyA se constituye en Agente de Retención de los aportes mensuales que se otorgara a los mismos.

CUARTA: OBLIGACIONES.

I.- El MMAyA tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. El Consultor Individual de Línea procederá a la suscripción de los Contratos Individuales con la Caja de Salud CORDES, cuya vigencia estará ligada al Contrato de Consultoría suscrito con el MMAyA.
2. Solicitar la afiliación de los Consultores Individuales de Línea, esta solicitud contendrá datos personales Número de Contrato Administrativo y vigencia del mismo.
3. Realizar la retención del importe de Bs. 300,00 (**TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS**), del honorario mensual de los Consultores Individuales de Línea, siendo este el importe determinado para el seguro de salud.
4. Transferir los recursos retenidos a CORDES.
5. Otorgar permiso y tolerancia para la atención medica

II.- CORDES, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Procederá a la firma de Contrato con cada Consultor de Línea derivado del MMAyA.
2. Realizara la afiliación de los Consultores Individuales de Línea y su grupo familiar en base a los procedimientos del ente gestor y normativa legal vigente.
3. Emitirá la baja médica sin derecho a prestaciones en dinero, solo para mantenimiento de su fuente de trabajo.
4. Otorgará al Consultor Individual de Línea y su grupo familiar la asistencia sanitaria a, otorgando los siguientes servicios de salud:
 - a. Atención Médica general en consultorio externo.
 - b. Atención Médica especializada.
 - c. Internación hospitalaria
 - d. Intervenciones quirúrgicas
 - e. Atención Odontológica.
 - f. Suministro de Medicamentos.
 - g. Servicios Auxiliares de diagnostico
 - h. Programas de medicina preventiva

Para cuyo efecto señalara, la ubicación exacta de sus centros médicos a nivel nacional a los cuales podrán concurrir los asegurados voluntarios y en su caso sus beneficiarios, con la presentación de su carnet de asegurado.

QUINTA: LIMITACIONES.-

La Caja de Salud CORDES, deja plenamente establecido que al tratarse el presente Convenio de un Seguro Voluntario Grupal, regido por reglamento especial no reconocerá las prestaciones en dinero al MMAyA, es decir no procederá al pago de sueldos de los Consultores de Línea en periodos de baja por enfermedad respecto a las Bajas Médicas expedidas, no otorgara prótesis de ninguna naturaleza sean vitales o funcionales, tampoco otorgara servicios médicos producto de riesgos extraordinarios, asimismo no cubrirá las enfermedades preexistentes ni catastróficas, situación que será insertada en el Contrato de Seguro Voluntario Individual a ser suscrito entre los Consultores del MMAyA y la Caja de Salud CORDES.

SEXTA: PROCESO DE AFILIACION DEL CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA.

El proceso de afiliación del Consultor Individual de Línea se realizara hasta el Plazo máximo de 30 días previos al pago del aporte adelantado, a cuyo efecto el MMAyA procederá a remitir la lista de Consultores en Línea cuyo contrato se encuentra vigente, con cuyo documento la Caja de Salud CORDES procederá a la programación correspondiente de entrega de documentos de afiliación y del Examen de Preafiliación. Se deja plenamente establecido que la Caja no otorgara ningún tipo de prestación sin el cumplimiento previo de afiliación.





CAJA DE SALUD CORDES

CONV-SG-002-18

Cite N°:

SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE APORTES.-

El MMAyA, se constituye en agente de retención de los aportes de los Consultores de Línea y responsables directos ante la Caja de Salud CORDES, por lo que procederán a la transferencia del importe correspondiente de los aportes en forma mensual pago que se constituirá en aporte adelantado hasta el 15 de cada mes.

A partir de la fecha de pago de aportes se procederá a habilitar la vigencia de derechos del Consultor en Línea del MMAyA.

El monto mensual por Consultor Individual asegurado se fija en la suma de Bs. 300,00 (**TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS**). quienes tendrán derecho de afiliación a su grupo familiar constituida por la esposa y dos hijos, debiendo cancelar una cuota adicional por cada hijo (a) a partir del tercer hijo (a) de Bs. 100,00 (**CIEN 00/100 BOLIVIANOS**).

El monto del aporte establecido podrá ser objeto de revisión en forma anual previo acuerdo expreso de las partes en función a variación del costo de los servicios de salud.

OCTAVA: JURISDICCION.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán sometidas a la orden jurisdiccional de Proceso Coactivo Social, por la naturaleza de las prestaciones que se otorga.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de aseguramiento tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre del 2018 y por un plazo de dos años, empero caso de mora en el cumplimiento de las cotizaciones mensuales por parte del MMAyA, se aplicara las multas e intereses correspondientes de acuerdo a disposiciones legales vigentes. El MMAyA a objeto de evitar el pago de multas e intereses deberá hacer conocer con la debida anticipación la desvinculación de servicios del Consultor de Línea.

Asimismo cualquiera de las partes podrá formular, en caso de incumplimiento de la otra su decisión de resolver el presente Convenio, enviando a la otra una carta notariada con anticipación de 30 días.

DECIMA: ACEPTACIÓN.-

La Caja de Salud CORDES, representada por su Director Ejecutivo Dr. Juan Pereira Claire por una parte y por otra parte el MMAyA, representada por el Ing. Carlos Rene Ortuño Yañez, en su condición de Ministro de Medio Ambiente y agua, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 26 de octubre de 2018.

Ing. Carlos Rene Ortuño Yañez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Dr. Juan Pereira Claire
DIRECTOR EJECUTIVO
CAJA CORDES

Dr. Juan Pereira Claire
ASESORA LEGAL
CAJA DE SALUD CORDES
M.C.A. 005212 - CONALAB 02469
RPA 2290802 M.L.SI

cc. Arch.

